



**Aportaciones al Anteproyecto de ley para adecuar la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y la de Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia a la nueva redacción del artículo 49 de la Constitución española.**

Autor: Consejo General de Colegios de Logopedas

Nuestra intención y objetivo en este documento, es presentar una realidad que ya llevamos décadas transmitiendo a las administraciones y que es urgente tomar medidas y acciones para abordar la discapacidad y la dependencia de toda la población en España.

Debido al desamparo que sufren las personas con discapacidad comunicativa y con trastornos, alteraciones y patologías relacionadas con las alteraciones del lenguaje, habla, voz y deglución, al no disponer de profesionales que puedan atender a una población muy prevalente con discapacidad y riesgo de dependencia, presentamos las siguientes

**Consideraciones:**

**1. La falta de asistencia personal en personas con discapacidad comunicativa en el ámbito escolar y laboral**

En la actualidad, existe dificultad en el reconocimiento de la figura de un asistente personal y muy especialmente en el ámbito educativo y laboral.

En edades tempranas y a lo largo de todo el ciclo educativo, es alarmante el número de alumnado con necesidades educativas, que abandona la escolarización por fracaso, absentismo o acoso escolar, derivado en su mayor parte de los trastornos indicados.

La asistencia personal educativa en comunicación, en el que encaja perfectamente el Logopeda, ya es una realidad en la comunidad de Castilla León o Valenciana, pero no es equitativo en todo el territorio español.

En las comunidades donde se permite que la asistente personal pueda acompañar al niño o niña dentro del centro escolar, se ha comprobado que no solo acceden al currículum escolar de una forma más natural sino que disminuye las desigualdades, dando sentido al concepto inclusión escolar.

Por otro lado, mejora la relación no solo en las aulas sino también en los recreos, mejorando el estado de salud emocional y psíquica del alumnado.

Posteriormente, en edades más avanzadas, la población puede acceder a estudios superiores y al mercado laboral

La ley educativa, reconoce agentes externos que aun siendo del ámbito de la salud, tales como fisioterapeutas, enfermeras, médicos y en nuestro caso logopedas, puedan desde la



perspectiva de la salud, potenciar el desarrollo de nuestro alumnado siendo precisamente la base de la ciudadanía plena.

## **2. El logopeda como profesional que valora el grado de discapacidad y dependencia.**

Si bien es algo que se lleva una década tratando con la administración autonómica y nacional, y que nadie puede discutir la competencia del logopeda valorando aspectos como el lenguaje, la voz, la audición, la disfagia, o el desarrollo oral o escrito, no ha habido nunca intención de incorporar logopedas de la misma forma que existen otros profesionales interviniendo en estas valoraciones para determinar las limitaciones de la discapacidad comunicativa.

Una persona puede no llegar a tener dificultades motoras y, sin embargo, tener limitaciones mínimas para realizar actividades de la vida diaria básica instrumentales automatizadas, pero puede no conseguir la autonomía personal y por tanto la pérdida de ella al no poder comunicarse de forma autónoma.

El ejemplo más claro es una persona que haya sufrido un daño cerebral sin afectación motora pero con pérdida total de lenguaje oral o escrito.

¿Podría esta persona llegar a vivir de forma independiente en su hogar? ¿Podría ir a comprar sus propios alimentos? ¿Podría ir a una cita médica sin tercera persona?

En los baremos de valoración de la discapacidad deben de ser diseñados y valorados por los profesionales implicados, y entre ellos los logopedas.

## **3. El logopeda al servicio de las personas mayores tanto en recursos socio sanitarios como en su propio entorno.**

La agenda 2030 propone servicios y oportunidades de los grupos de población más vulnerables.

Las personas mayores van en aumento, la población en España envejece y, por tanto, los trastornos y afectadas con morbilidades aumentan en nuestra población de personas mayores.

En los centros de personas mayores, tanto diurnas como nocturnas, no se crean plazas de Logopedas para atender las necesidades de las personas usuarias.

Comer con seguridad es una necesidad vital, pero también un derecho. Existen estudios que relacionan las prioridades de las personas mayores y sobre todo la persona anciana frágil, con demencia y con morbilidades, y están basadas en la mejora de su salud mental en actividades como el ocio, alimentación o relaciones con familiares.

El riesgo de atragantamiento, neumonías o aspiraciones está muy relacionado con la disfagia.

La colocación de sonda nasogástrica tiene riesgos de mortalidad e infecciones.

Los logopedas son los profesionales que tratan y resuelven los problemas de deglución.



Por otro lado, intervienen, tratan y valoran trastornos de lenguaje oral, habla, voz y audición alargando no solo la calidad de vida sino también la esperanza de vida.

Por tanto, ya no es una necesidad sino una urgencia proveer de Logopedas en todos los recursos de atención a la persona mayor tanto institucionalizadas como en su domicilio a través de los Servicios Sociales.

#### **4. El logopeda en los comedores escolares y centros de atención a la diversidad.**

En la línea del punto anterior, el/la profesional logopeda es la profesional que previene e interviene en la correcta deglución de las personas que puedan tener un daño neurológico y/o estructural o tisular ( laringectomizados, cáncer de cabeza y cuello, esclerodermia, enfermedades autoinmunes, etc.)

Recordemos también que es una responsabilidad de los ayuntamientos y centros escolares, adaptar las dietas a personas que sufren disfagia y adaptado a cada situación con la textura y los alimentos indicados en cada caso, en los que viene siendo el/la logopeda la profesional capacitada para ello.

#### **5. Aumento y equidad en la infancia que accede a la atención temprana**

Somos conocedores de que se está llevando a cabo un grupo de trabajo con todas las comunidades autónomas para que se asegure la atención en 0-6 años, pero no podemos dejar de insistir en que los recursos que hay son insuficientes y exige de una equidad independientemente de que se viva en un núcleo urbano o rural.

#### **6. La facilitación judicial en personas con diversidad o discapacidad comunicativa.**

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2022 en la que se reconocen el acceso a medidas para garantizar la accesibilidad de la justicia de las personas con discapacidad hasta la orden del 8 de mayo de 2024 en la Comunidad de Madrid donde regula esta asistencia del facilitador judicial, los pasos que se están dando para que las personas con discapacidad comunicativa puedan tener pleno derecho a la justicia, está siendo muy lento y requiere de medidas urgentes y extensibles todo el territorio español.

Madrid, 27 de mayo de 2024